



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal.
Demandante:	Javier Lee Aguirre.
Demandados:	Equycap Ltda.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00561 00
Decisión:	Niega solicitud de corrección.

Advierte el despacho que, en la solicitud de corrección que antecede, requiere el gestor judicial del demandado, el ajuste de las anotaciones efectuadas en el Sistema de Consulta Judicial de la Rama Judicial.

Sin embargo, revisado el plenario, encuentra el despacho que las mismas se encuentran ajustadas al devenir procesal, en virtud de lo anterior:

1. El día 11 de noviembre de 2021, se desanotó la recepción de memorial con la descripción “*Contestación. Recibido el 5 de noviembre de 2021. n.h.*”

2. En auto del 26 de noviembre de 2021, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada EQUYCAP LTDA y se ordenó “*Por Secretaría permítasele el acceso a la parte pasiva al expediente digital, con el fin de que cuente con los elementos de juicio para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio de los escritos que ya fueron adosados al plenario*”.

3. Cumplido el término con el que cuenta el extremo pasivo para pronunciarse frente a la demanda y formular medios exceptivos, se ingresó el expediente al despacho, con informe de entrada que describe “*Con término para contestar demanda vencido en silencio. dago*”, sin embargo, con posterioridad se

dejó constancia secretarial por parte del secretario del juzgado, indicando que *“Por lapsus calami se ingresó al despacho el caso sub júdice, debiéndose correr traslado del art- 370 cgp antes de su ingreso.”*, y se procedió a correr traslado de la contestación de la demanda formulada.

Por lo anterior, encuentra el despacho que no se ha desconocido las actuaciones y piezas procesales arrimadas al despacho por el extremo pasivo, siendo que se ha surtido las actuaciones con base en las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 030.

Bogotá, 8 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **c2bb9b5ffbbd2114ceb9de06d7a0363c3cf68ba7ab153c7bb5dc7788907dea67**

Documento generado en 07/03/2022 11:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>